



Resolución Ministerial N°153-2013-MC

Lima, 29 MAYO 2013

Vistos, el Informe N° 005-2013-VMPCIC/MC de fecha 19 de marzo de 2013 y el Memorándum N° 0134-2013-VMPCIC/MC, emitidos por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción: el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, conforme a los documentos del Visto, existe la necesidad de constituir un Grupo de Trabajo que se encargue de revisar, evaluar y emitir opinión respecto de las futuras publicaciones que realice el Ministerio de Cultura; acorde a los objetivos de la política sectorial;

Que, el Artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que *"Las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública. Para otras funciones que no sean las indicadas en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo"*;

Que, en tal sentido, habiendo recibido la propuesta de conformación del Grupo de Trabajo remitida por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, resulta pertinente constituirlo, estableciendo sus integrantes y funciones, entre otros aspectos;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Viceministro de Interculturalidad, el Secretario General y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constitución

Constituir el Grupo de Trabajo encargado de revisar, evaluar, emitir opinión y recomendaciones respecto de las futuras publicaciones que realice el Ministerio de Cultura.

El referido Grupo de Trabajo es de naturaleza temporal y estará adscrito al Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.- Conformación

El Grupo de Trabajo constituido por la presente Resolución estará integrado por las siguientes personas:

- Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; o, su representante, quien lo presidirá.
- Viceministro de Interculturalidad; o, su representante.
- Directora General de la Dirección General de Inclusión de los Conocimientos Ancestrales; o, su representante.
- Director de la Dirección de Industrias Culturales; o, su representante.
- Sr. Giancarlo Marcone Flores, que presta servicios en el Ministerio de Cultura con Contrato Administrativo de Servicios N° 0382-2012-MC.

Artículo 3º.- Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo

- 3.1 La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional actuará como Secretaría Técnica del mencionado Grupo de Trabajo.
- 3.2 La Secretaría Técnica se encargará de proponer al Grupo de Trabajo la edición de libros, revistas y demás publicaciones del Ministerio de Cultura, para su revisión y evaluación.
- 3.3 Una vez efectuada la revisión y evaluación por parte del Grupo de Trabajo, la Secretaría Técnica se encargará de formular los informes técnicos que recojan las opiniones, propuestas y/o recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo.

Artículo 4º.- Funciones del Grupo de Trabajo

Las funciones del Grupo de Trabajo son las siguientes:

- 4.1 Revisar y evaluar las futuras publicaciones (libros, revistas, etc.) del Ministerio de Cultura que estén referidas a la promoción cultural, investigaciones, ciencia, entre otros temas vinculados al ámbito de competencia de la entidad; acorde a los objetivos de la política sectorial.
- 4.2 Emitir opinión y/o recomendaciones sobre las referidas publicaciones.
- 4.3 Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la tarea asignada.



Resolución Ministerial N°153-2013-MC

Para tal efecto, el Grupo de Trabajo deberá tener en cuenta los criterios de originalidad, diseño de la investigación, validez y exposición de los datos, lenguaje, normas editoriales internacionales, interdisciplinariedad y potencial impacto en su público objetivo.

Artículo 5°.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instalará a los 3 días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución.

Artículo 6°.- Colaboración

De considerarlo necesario, el Grupo de Trabajo podrá solicitar la colaboración de los órganos y dependencias del Ministerio de Cultura, representantes de otros organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil u organismos internacionales, así como especialistas de entidades privadas, con el objetivo de obtener sus aportes y apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7°.- Ad honorem

El funcionamiento del Grupo de Trabajo no irrogará gastos al Tesoro Público, siendo la participación de sus integrantes Ad Honorem.

Artículo 8°.- Periodo de existencia

El periodo de existencia del Grupo de Trabajo será de un (01) año, contado a partir de su instalación, luego de lo cual cesará en sus funciones.

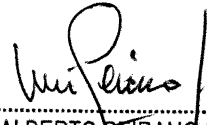
Artículo 9°.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los miembros que integran el Grupo de Trabajo.

Artículo 10°.- Publicación

Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

